



# CENSUS

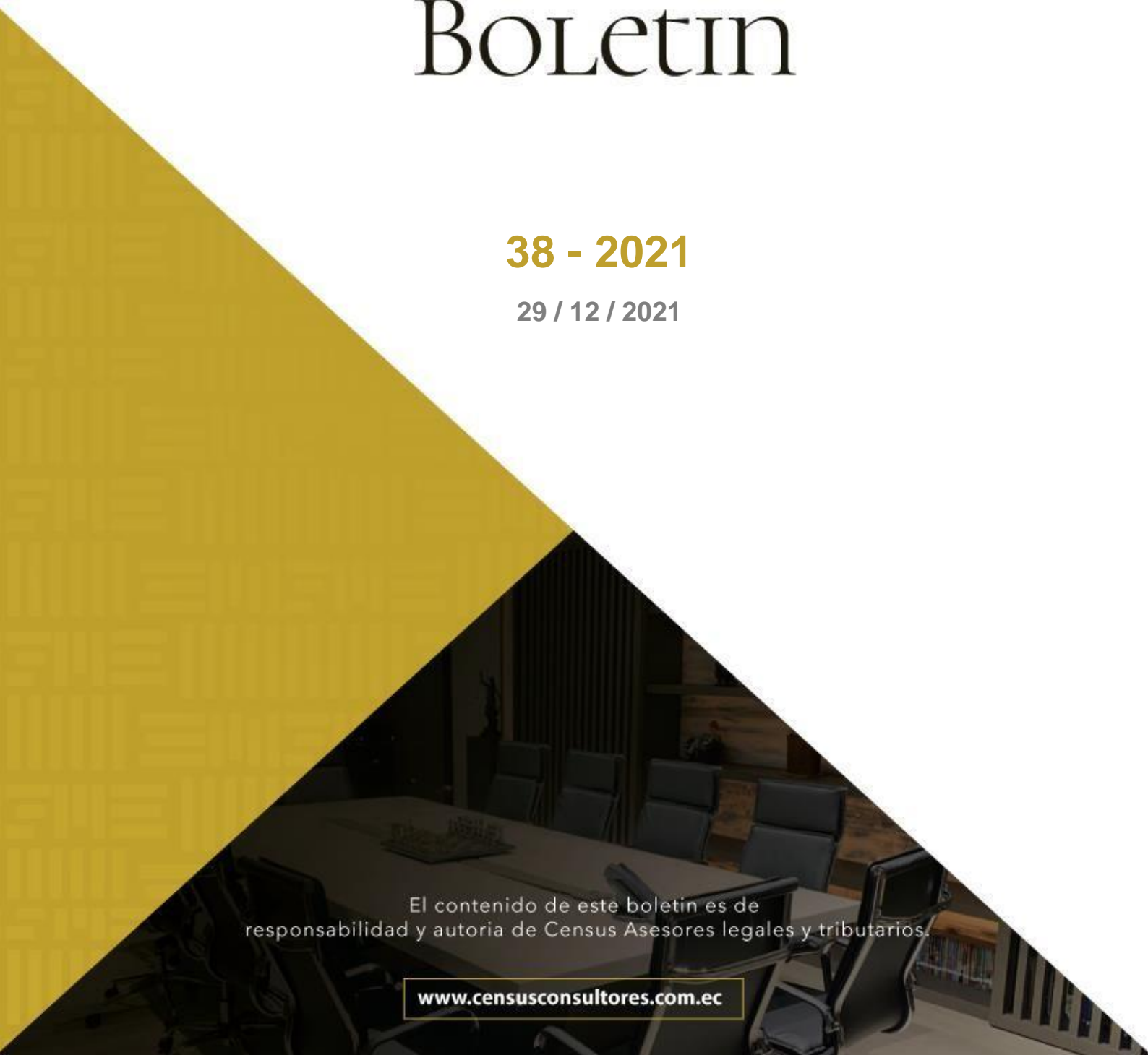
ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



# Boletín


**13 - 2022**

10 / 02 / 2022



El contenido de este boletín es de responsabilidad y autoría de Census Asesores legales y tributarios.

[www.censusconsultores.com.ec](http://www.censusconsultores.com.ec)



Guayaquil, 10 de febrero de 2022.

# Boletín 13 - 2022

Estimados,

Les referimos las últimas novedades tributarias de gran incidencia en nuestro país, emitidas por el Servicio de Rentas Internas:

- **Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000008.-** A través de la presente, se reforma a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 mediante la cual se establecen las delegaciones emitidas por Dirección General del Servicio de Rentas Internas.
- **Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000009.-** A través de la presente, se reforma la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000045, a través de la cual se expiden las normas para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias con el SRI, respecto de los contribuyentes inscritos en el Registro Nacional de Turismo y que cuenten con la Licencia Única Anual de Funcionamiento al día.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Atentamente,

Census Consultores S.A.

# Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000008.-

A través de la presente, se reforma a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 del 12 de septiembre de 2016, y sus reformas.

En virtud de esta Resolución se delegan facultades a los siguientes funcionarios:

## **1. Subdirector General de Cumplimiento Tributario**

Requerir a las instituciones financieras, aseguradoras y garantes, la ejecución de los avales financieros rendidos como caución en los procesos judiciales contencioso tributarios.

## **2. Director Nacional de Recaudación y Asistencia al Ciudadano**

Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6ª "De la transacción", agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario.

## **3. Director de Grandes Contribuyentes**

Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme lo establecido en el Código Tributario.

## **4. Director Nacional de Talento Humano**

Autorizar la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo y su ampliación.

## **5. Director de Grandes Contribuyentes y directores nacionales**

Atender y responder los requerimientos de información o de acciones administrativas de control formulados por las entidades que integren cualquiera de las Funciones del Estado; así como los requerimientos de información pública, de cualquier requirente, relacionados con la gestión y ejercicio de sus respectivas facultades, atribuciones y responsabilidades.

## **6. Jefe Nacional del Departamento Administrativo**

Reformar el Plan Anual de Contratación del Servicio de Rentas Internas por un valor igual o inferior al que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000025 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

## **7. Coordinador Nacional Administrativo de Adquisiciones y Servicios Generales**

Reformar el Plan Anual de Contratación del Servicio de Rentas Internas por un valor igual o inferior al que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000004 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

## **8. Jefe Nacional del Departamento Procesal Jurídico Administrativo**

Emitir actos de trámite en los recursos de revisión, excepto aquellos que impidan la continuación del procedimiento.

## **9. Jefe Nacional del Departamento de Cobro**

Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme lo establecido en el Código Tributario.

## **10. Coordinador Nacional Financiero de Presupuesto**

Autorizar modificaciones presupuestarias mensuales en todas las partidas autorizadas, del tipo Intra 1 e Intra 2 (tal y como se definen en el numeral 11.4.1 de este artículo), hasta el valor que resulte de multiplicar el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el coeficiente 0,000004.

## **11. Jefe Nacional del Departamento Procesal Jurídico Tributario**

Emitir actos preparatorios, de mero trámite, devolución o archivo en los procedimientos de absolución de consultas tributarias.

# Resolución No. NAC-DGERCGC22-0000009.-

A través de la presente, se reforma la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000045, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 593 de 08 de diciembre de 2021 a través de la cual se expiden las normas para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias con el Servicio de Rentas Internas (SRI), contemplada en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19<sup>1</sup>, respecto de los contribuyentes inscritos en el Registro Nacional de Turismo y que cuenten con la Licencia Única Anual de Funcionamiento al día.

## 1. Validación de la Licencia Única Anual de Funcionamiento.-

La Licencia Única Anual de Funcionamiento será validada con el respectivo documento otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado emisor de la licencia, que permita a la Administración Tributaria corroborar la vigencia de dicha licencia al ejercicio fiscal 2021.

Este documento de validación deberá ser entregado como requisito por parte del contribuyente al momento de efectuar el trámite.

## 2. Presentación de la solicitud de facilidades de pago.-

La presentación de la solicitud de facilidades de pago ya no se hace por medio del canal electrónico que mantiene la Administración Tributaria en su portal web institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), pues ahora esta se realizará de forma física en las ventanillas del SRI habilitadas para el efecto.

## 3. Notificación de la resolución.-

La resolución administrativa que se emita en atención a la solicitud de facilidades de pago ya no tiene que ser notificada únicamente por el canal electrónico que mantiene la Administración Tributaria en su portal web institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), sino que también será notificada físicamente en la dirección señalada por el contribuyente.

---

<sup>1</sup> DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA.- Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo y cuenten con la Licencia Única Anual de Funcionamiento al día y que no hayan podido cumplir con sus obligaciones tributarias con el Servicio de Rentas Internas o con sus obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social durante los ejercicios 2020 y 2021 podrán acceder a facilidades de pago para el cumplimiento de dichas obligaciones hasta por un máximo de 48 meses.



# CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



[www.censusconsultores.com.ec](http://www.censusconsultores.com.ec)



censusec



[info@censusec.com.ec](mailto:info@censusec.com.ec)